

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO Y ECONOMÍA - CINDE

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, Doctor **CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**, identificado con DNI N° 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **EL CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO Y ECONOMÍA**, en adelante **EL CINDE**, inscrito en la Partida N° 12507077 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC 20536730231 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 2450, oficina 1405, Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidenta, doctora **DELIA CLOTILDE REVOREDO MARSANO DE MUR**, identificada con DNI N° 08260124, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL CINDE es una persona jurídica de Derecho Privado, dedicada a formar y capacitar profesionales a un alto nivel en Derecho, Economía, Administración y áreas afines. Con ese propósito, organiza y realiza diversas actividades académicas, como seminarios, cursos, talleres y conferencias, tanto de manera presencial como no presencia, incluyendo la educación a distancia. Desarrolla, promueve y fomenta la investigación, difusión y educación en esos campos; y fomenta el intercambio cultural, científico y educativo con investigadores e instituciones nacionales y extranjeras.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas de investigación, capacitación y actualización de jueces, funcionarios, personal auxiliar y administrativo del **PODER JUDICIAL**. Con ello se pretende el logro de los objetivos propios de cada institución en materia de capacitación.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

- 3.1 Ambas partes se comprometen a colaborar para lograr el desarrollo del objetivo del presente Convenio, organizando y desarrollando actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades de índole jurídico. Asimismo, a compartir experiencias en investigaciones de interés común; así como otorgar becas y/o facilidades de pago en aquellas actividades académicas que se organicen dentro del marco del presente Convenio, conforme a la normativa institucional vigente.
- 3.2 **EL PODER JUDICIAL** y **EL CINDE** suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme correspondan.
- 3.3 Ambas partes se comprometen a realizar actividades de investigación conjunta sobre aspectos de modernización de la justicia e intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional para fines de investigación.
- 3.4 Ambas partes se comprometen a apoyarse recíprocamente en la publicidad de las actividades que organicen conjuntamente. Asimismo, se comprometen a permitir mencionar entre la publicidad que se emita, que cuenta con el apoyo o colaboración de la otra parte en los certámenes jurídicos que desarrollen dentro del marco del presente Convenio.
- 3.5 **EL PODER JUDICIAL**, por medio del Centro de Investigaciones Judiciales, y de acuerdo a sus lineamientos y normatividad vigente, podrá facilitar información judicial de carácter público así como la jurisprudencia que genere, de acuerdo a su normatividad. Asimismo, podrá coordinar con **EL CINDE** las actividades académicas que se organicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un coordinador(a), designación que se deberá comunicar a la otra por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes, por medio de sus coordinadores(as), elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, éstas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal autorizadas por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, con renovación automática al vencimiento del mismo, salvo que, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, cualquiera de las partes notificase a la otra por escrito, su intención de poner fin al Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio entrando en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y EL CINDE podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.





PODER JUDICIAL
República de Perú

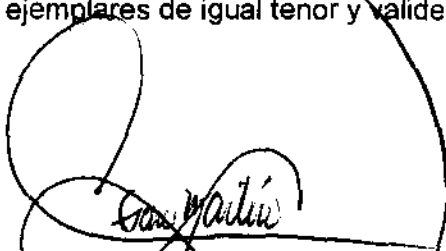
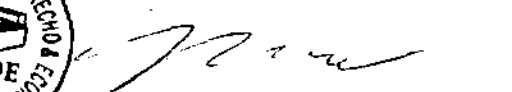


CINDE

CENTRO INTERNACIONAL de DERECHO & ECONOMÍA

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio se regirán por las normas de Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los veintidós días del mes de agosto de 2011.


DR. CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente del Poder Judicial
Dra. DELIA REVOREDO MARSANO
Presidenta del Centro Internacional
de Derecho y Economía